



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-19754649-GDEBA-DPOUYTMGGP

VISTO el EX-2023-19754649-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual el Municipio de Pilar modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la Convalidación provincial de la Ordenanza N° 22/2023, promulgada por Decreto N° 875/2023, por la que se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del partido;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Pilar en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que la Ordenanza objeto de la presente convalidación, modifica la normativa vigente en el partido, Ordenanza N° 255/2018, que hubiere sido convalidada por Decreto N° 45/2019;

Que teniendo en cuenta los informes técnicos de la Autoridad del Agua, así como el CE-2023-41294520-GDEBA-DPGHADA, se incorpora como Anexo II a la presente, cartografía elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (archivo embebido, extraído de la PV-2023-14186815-GDEBA-DPHMIYSPGP obrante en el orden 42 del EX-2022-34445316- -GDEBA-DPTLMIYSPGP) y plano de zonificación aprobado por ordenanza N° 255/18 de la municipalidad de Pilar, convalidada por Decreto Provincial DECTO-2019-45-GDEBA-GPBA de donde surge la zona definida como Zona Protección Especial de la Planicie de Inundación excluida de la presente convalidación;

Que ha intervenido el Ministerio de Ambiente en el marco de sus competencias;

Que, con dichas salvedades, ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y

Territorial, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 183/2019
LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 22/2023, promulgada por Decreto N° 875/2023, por la que se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Partido, que como Anexo Único IF-2023-49690406-GDEBA-DPOUYTMGGP, forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes, a excepción del sector delimitado como “Zona de Protección Especial de la Planicie de Inundación”.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Sector definido en el Anexo II IF-2023-49690551-GDEBA-DPOUYTMGGP deberá responder a las restricciones exigidas por la zona de conservación de desagües naturales, Ley N° 6253/60, salvo que previamente se efectuaran a criterio del Poder Ejecutivo las obras necesarias para asegurar condiciones de seguridad y sanidad.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N°

8912/77 (T.O por Decreto Nº 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 4º. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.